



ASORIO

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE LA URBANIZACIÓN CAMINO DEL RÍO

REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS DEPENDENCIAS DEL CLUB SOCIAL Y RECREACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE INMUEBLE DE LA URBANIZACIÓN CAMINO DEL RÍO "ASORIO".

CAPÍTULO I

DECLARACIÓN: El club social y recreacional forma parte integrante de la Urbanización Camino del Río.

CAPÍTULO II

DE LA SEDE SOCIAL Y RECREACIONAL

Art. 1.- La sede permanecerá abierta, de lunes a domingo, para dar servicio a los Socios, familiares de los socios y sus invitados. El Directorio de "ASORIO", podrá modificar los horarios, siempre y cuando sea para brindar un mejor servicio.

Art. 2.- La sede contará con un informativo, accesible de todos los socios, en donde se publicarán: horarios de atención, eventos programados, promociones, datos de interés, estado de cuenta de socios, resoluciones del Directorio, tarifas de servicios, etc.

Art. 3.- Los concurrentes a las canchas recreacionales, están obligados a vestir ropa y calzado deportivo, apropiado para cada disciplina. Quien no cumpla con ese requisito, no podrá hacer uso de las instalaciones.

Art. 4.- No se permitirán juegos, que el Directorio, considere perjudiciales para la comunidad y seguridad de los concurrentes a la sede social.

Art. 5.- Todo socio que se atrase 60 días, en el pago de sus cuotas, será declarado Socio No Autorizado, por lo que no podrá ingresar ni él, ni su familia, hasta que se ponga al día en sus obligaciones.

Art. 6.- Está terminantemente prohibido ingresar con armas de fuego, municipales, armas cortopunzantes, o cualquier objeto, que pudiere ocasionar daños físicos.

Art. 7.- Se prohíbe ingresar al Salón Principal y al gimnasio, en traje de baño, torso descubierto o con el cuerpo mojado.

Art. 8.- No está permitido promover reuniones y/o manifestaciones de tipo político o religioso.

Art. 9.- Se prohíbe llevar animales domésticos o mascotas a las instalaciones de la Sede Social y Recreacional.

Art. 10.- Por respeto a los demás copropietarios, se prohíbe oír música con el volumen alto en las instalaciones de la Sede Social y Recreacional.

Art. 11.- No está permitido ingresar patines, patinetas, monopatines y bicicletas a las instalaciones de la Sede Social y Recreacional.

Art. 12.- Se prohíbe ingresar Sede Social y Recreacional, en estado de embriaguez y/o para consumir licor hasta embriagarse. No se tolerará ningún tipo de actitud, que atente contra las buenas costumbres y los principios morales de los concurrentes.

Art. 13.- No está permitido ingresar comida que genere fuerte olor y molestia a los residentes.

Art. 14.- La administración NO se responsabiliza por pérdidas que se pudieran producir dentro de las instalaciones de la Sede Social y Recreacional.

Art. 15.- En el bar y en el restaurante, solamente, se ofrecerá servicio durante las horas de atención establecidas y los consumos deberán cancelarse al contado.

Art. 16.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de Reglamento a la Ley de defensa del consumidor, promulgando en el Decreto Ejecutivo NO. 1314 y publicado en el Registro Oficial 287 del 19 de marzo del 2001, SE PROHIBE FUMAR cigarrillos y otros productos derivados del tabaco, en el interior de las instalaciones de la sede social, incluyendo el salón, lobby, baños, cocina, oficinas y gimnasio.

CAPÍTULO III DE LOS INVITADOS

Art. 17.- Se considera invitados a todas aquellas personas, que no residen en la Urbanización, y cuyo ingreso ha sido autorizado por el socio y/o un familiar de este.

Art. 18.- No se pueden considerar como invitados, a aquellos Socios o Residentes que, por cualquier motivo, se encuentren impedidos de ingresar a la Sede Social y a sus instalaciones deportivas.

Art. 19.- Cada familia puede invitar un máximo de seis (6) personas, sean estos niños, adultos, si el socio necesita invitar a un número mayor de personas, se considerará un evento social y se sujetara a sus condiciones.

Art. 20.- Todo Socio tiene derecho a tres (3) invitados sin costo a utilizar la Sede Social y/o sus instalaciones deportivas, a partir del cuarto (4) deberán cancelar previamente en administración el derecho de invitado, cuyo valor es de \$ 3.00 USD por persona.

Art. 21.- El socio y/o residente titular es responsable por los daños ocasionados por los miembros de su familia o sus invitados a los bienes de la Sede Social y/o sus instalaciones deportivas.

Art. 22.- Los menores de 10 años, solo podrán ingresar acompañados de sus padres o miembros de su familia, que deberán ser mayores de edad.

Art. 23.- La(s) persona(s) invitada(s) sólo podrá(n) ingresar, si está(n) acompañada(s) por el Socio que lo(s) invitó, o uno de los miembros adultos de su familia.

Art. 24.- El socio y/o cualquier miembro de su familia, que sean residentes en la Urbanización, deberán acompañar a sus invitados mientras permanezcan en la Sede Social y/o sus instalaciones deportivas.

Art. 25.- El socio o su familiar, se responsabiliza por la conducta de su(s) invitado(s).

CAPÍTULO IV DE LOS EVENTOS SOCIALES

Art. 26.- En la Sede Social, únicamente, se podrán desarrollar: eventos sociales, almuerzos, matines, cumpleaños y celebraciones varias., Previamente con autorización del directorio en funciones.



ASORIO

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE LA URBANIZACIÓN CAMINO DEL RIO

Art. 27.- Solo los Socios que se encuentren al día en las alcuotas podrán alquilar las instalaciones de la sede social.

Art. 28.- El directorio podrá declarar a un socio no grato para el alquiler del club, cuando este incumpla a obedecer los reglamentos, lo cual no se le alquilará la sede social, mientras dure la sanción impuesta.

Art. 29.- El horario de atención para alquiler de evento será desde las 10h00 hasta las 03h00, de martes a Sabado. La Sede Social no se podrá alquilar, para ningún evento social, los domingos, lunes y días feriados.

Art. 30.- Cada socio tendrá derecho a alquilar la Sede Social, una vez por semana. Para el efecto, deberá realizar la reserva a través de la administración, donde indicará fecha, tipo de evento, horario, número de invitados, y la administración dará conocer al Directorio, al menos con (5) cinco días de anticipación, para su aprobación o negación.

Art. 31.- Es obligatorio que el residente entregue nombre y apellidos de sus invitados que asistirán el día del evento, lo cual permitirá tener una mejor organización el acceso de los invitados, si el residente no entrega la lista de invitados, no se permitirá el ingreso vehicular, hasta que el residente autorice el ingreso de sus invitados.

Art. 32.- El costo y la forma de pago del alquiler de la Sede Social, lo dispondrá el directorio en funciones.

Art. 33.- La Sede Social se podrá alquilar como máximo dos veces al día para eventos sociales, siempre y cuando los horarios de los eventos no interfieran y se precautele el bienestar de los socios.

Art. 34.- El Socio debe entregar voucher abierto como garantía, para garantizar el pago de daños que puedan ocasionarse a los bienes de la Sede Social. Este valor será reintegrado, una vez que se haga la inspección y se verifique que los bienes no han sufrido ningún deterioro. Caso contrario, se debitarán los valores correspondientes a los daños ocasionados.

Art. 35.- El número máximo de invitados no podrá sobrepasar de cincuenta (50) personas. Impuesto por el cuerpo de bomberos de Samborondón.

Art. 36.- Los vehículos de los invitados, podrán hacer uso de los 16 parqueos que existen, frente a la entrada de la Sede Social, siempre y cuando no se encuentren ocupados por Socios. Por ningún motivo, parquearan sus vehículos, frente a las viviendas o garajes de los residentes. En caso de no existir espacio, deberán dejar sus vehículos fuera de la Urbanización e ingresar caminando.

Art. 37.- Siempre deberá estar presente una persona de Administración y/o un guardia, que se encargue de realizar el control de acceso, seguridad de los invitados y de integridad de los bienes de "ASORIO", durante el evento Social.

Art. 38.- Mientras se encuentren alquilada la Sede social en el desarrollo de un evento, los socios no podrán hacer uso del Salón Principal, la cocina y el bar.

Art. 39.- Por ningún motivo serán alquiladas el gimnasio, las canchas deportivas, área de juegos infantiles y las piscinas para su exclusivo.

Art. 40.- La sede social no podrá ser reservados para eventos con fines de lucro o para uso de terceros que comprometan la tranquilidad y seguridad de la urbanización.

Art. 41.- No se permiten el uso de la piscina para eventos nocturnos.

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE LA URBANIZACIÓN CAMINO DEL RIO

Km. 3.2 Vía a Samborondón, Urbanización Camino del Río
+(593) 4-2097581 - +(593)994335160 / asorio_adm@yahoo.com
Samborondón - Ecuador



ASORIO

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE LA URBANIZACIÓN CAMINO DEL RÍO

Art. 42.- El residente será responsable de cualquier costo de reparación y/o reposición necesaria por consecuencia del evento, sea por acto/obra/ omisión de este o de invitados, acompañantes, personal de servicio, proveedores o persona vinculada al evento. El residente deberá estar presente durante todo el evento.

Art. 43.- La música en el área reservada deberá ser a niveles que no generen molestias a los demás residentes del complejo., caso contrario se suspenderá el evento.

Art. 44.- El residente será responsable del buen comportamiento de sus invitados y deberán permanecer en el área reservada.

Art. 45.- La urbanización no se responsabiliza por artículos o mobiliario dejado dentro de los salones una vez finalizado el evento.

Art. 46.- En caso de generarse inconvenientes en las áreas sociales o recibir quejas por parte de otros socios, la administración se reservará el derecho de dar por terminado el evento además de presentar un informe al Directorio para de ser el caso suspender el realizar futuras reservas al residente y ejecución de la garantía.

CAPITULO V DEL USO DE LA PISCINA

Art. 47.- La piscina podrá ser utilizada de lunes a sábado, desde las 06h00 hasta las 22h00; y, los domingos o el último día de un feriado, desde las 06h00 hasta las 20h00.

Art. 48.- La administración se reserva el derecho de suspender el uso de la piscina el tiempo que estime conveniente para el mantenimiento de esta o trabajos complementarios., lo cual será notificado con anticipación a los residentes.

Art. 49.- No se permite juegos con, botes, morey boggie o cualquier otro artículo.

Art. 50.- Tampoco se permite ingresar a la piscina, con bebidas o comidas.

Art. 51.- No se permite ingresar a la piscina, con el cuerpo cubierto de aceites o lociones bronceadoras.

Art. 52.- Es imprescindible ducharse y usar el traje de baño adecuado, antes de ingresar a la piscina.

Art. 53.- Es responsabilidad de los padres o de los adultos acompañantes, cuidar a los menores de edad mientras se encuentren en la piscina. El club **NO** se hace responsable, por cualquier accidente que pudiera ocurrir a dichos menores.

Art. 54.- No está permitido el uso de la piscina, por parte del servicio doméstico.

Art. 55.- Niños menores de 4 años deben usar pañales dentro de la piscina.

Art. 56.- No está permitido el ingreso de objetos de vidrio.

Art. 57.- No está permitido el ingreso de objetos eléctricos.



ASORIO

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE LA URBANIZACIÓN CAMINO DEL RIO

Art. 58.- No usar la piscina cuando llueve.

Art. 59.- No saltar y empujar a sus invitados y/o personas cercanas a la piscina.

CAPITULO VI DEL USO DE LAS CANCHAS DE TENIS

Art. 60.- Los usuarios de las canchas de tenis, deben utilizar prendas deportivas, completas y apropiadas, para este deporte. No está permitido jugar en traje de baño, con el torso desnudo o descalzo.

Art. 61.- El horario de atención es de lunes a sábado, desde las 06h00 hasta las 22h00; y, los domingos o el último día de un feriado, desde las 06h00 hasta las 20h00. A partir de las 18h00, se debe cancelar el costo, del derecho de uso nocturno, al momento de inscribirse.

Art. 62.- Se establece el costo, del derecho de uso nocturno, en un valor de \$4.00 USD por hora, por cancha.

Art. 63.- Los socios deberán reservar la cancha con administración o garita via telefónica a los números oficiales., lo cual indicará número de personas que asistirá y horario de uso.

Art. 64.- Para la asignación de turno de la reserva, es necesario inscribir el nombre de por lo menos dos jugadores y un máximo de 4, que lo haga con una hora de anticipación, Si los jugadores no se presentan hasta 10 minutos después de la hora fijada, perderá la reserva y deberá inscribirse nuevamente. la hora oficial para uso de la cancha de tenis, es la del reloj del club.

Art. 65.- Cada turno será de 60 minutos. Ningún jugador podrá inscribirse para dos turnos consecutivos, salvo el caso de que no haya ningún jugador en lista de espera y hasta el momento en que se presenten otros jugadores.

Art. 66.- El derecho para el uso nocturno de cancha, se refiere al consumo de energía por iluminación. Tiene una duración de 60 minutos y deberá ser cancelado, previamente, al contado, al encargado de control de acceso, quien le entregará un comprobante en el que se especifique: horario de reserva y tiempo de uso.

Art. 67.- La cancha de tenis, no podrá ser utilizada, por ningún otro tipo juego o deporte.

CAPÍTULO VII DE LA CANCHA DE FULBITO

Art. 68.- La cancha de fútbol podrá ser utilizada, por los socios y/o sus familiares residentes en la Urbanización e invitados.

Art. 69.- Los días de uso de la cancha, será de lunes a domingo: salvo cuando se encuentre en mantenimiento., el horario de uso lo colocará el directorio que se encuentre en funciones.

Art. 70.- La cancha de fulbito solo se usará para la práctica de fútbol de salón, sala o similar y no para otras actividades deportivas.

Art. 71.- La cancha se la usará, solamente, con zapatos de fútbol apropiados, para preservar el césped. Se usará, además, ropa deportiva adecuada. No se podrá jugar sin camiseta.

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE LA URBANIZACIÓN CAMINO DEL RIO

Km. 3.2 Vía a Samborondon, Urbanización Camino del Rio
+(593) 4-2097581 - +(593)994335160 / asorio_adm@yahoo.com
Samborondon - Ecuador

Art. 72.- La cancha se utilizará, solamente cuando el césped este seco y/o no se presenten lluvias, antes o durante el partido de futbol. En caso de que empiece a llover, el partido será suspendido, inmediatamente, sin importar tiempos ni resultados.

Art. 73.- Los juegos nocturnos, a partir de las 18h00, estarán sujetos al pago previo del derecho de uso nocturno.

Art. 74.- Se establece el costo del derecho de uso nocturno de la cancha en un valor de \$4.00 USD por hora o fracción, que iniciara a partir de la hora en que se encienden las luces, hasta las 22h00. Dicho valor deberá ser cancelado previamente, al contado, al encardo del Control de Acceso quien le entregará un comprobante, en donde se especificará la hora de reserva y el tiempo de uso.

Art. 75.- Cada equipo estará compuesto por un máximo de 6 jugadores de los cuales mínimo 1 deberá ser un residente., con un máximo de 18 jugadores y mínimo 3 residentes.

Art. 76.- No se podrá ingresar con comidas o bebidas alcohólicas. El equipo que se encuentre esperando turno, deberá hacerlo fuera de la cancha, mientras se desarrolle un partido.

Art. 77.- Se prohíben apuestas, de cualquier tipo, entre los participantes de los equipos.

Art. 78.- Los socios deberán reservar la cancha con administración o garita via telefónica a los números oficiales., lo cual indicará número de personas que asistirá y horario de uso.

Art. 79.- Para la asignación de turno de la reserva, es necesario que lo haga con una hora de anticipación, Si los jugadores no se presentan hasta 10 minutos después de la hora fijada, perderá la reserva y deberá inscribirse nuevamente. la hora oficial para uso de la cancha, es la del reloj del club.

Art. 80.- Cada turno será de 60 minutos. Ningún equipo podrá inscribirse para dos turnos consecutivos, salvo el caso de que no haya ningún jugador en lista de espera y hasta el momento en que se presenten otros equipos.

CAPÍTULO VIII DEL USO DEL GIMNASIO

Art. 81.- El gimnasio será usado, exclusivamente, por los socios y/o sus familiares, residentes de la Urbanización.

Art. 82.- El horario de atención será de lunes a domingo, desde las 06h00 hasta las 22h00.

Art. 83.- El buen uso, control y mantenimiento de los implementos, que posee el gimnasio, estará a cargo de la persona que ejerce el control de acceso y cualquier otro miembro que designe la administración. Es obligación de cada usuario dejar cada implemento en su lugar y realizar su limpieza, de todo residuo de sudoración, con paños y aerosoles adecuados.

Art. 84.- Por razones médicas y de seguridad, no se autoriza el uso de gimnasio, a menores de 12 años.

Art. 85.- No se permite el ingreso de bebidas alcohólicas, comida o equipos de música. Solamente se podrán ingresar equipos unipersonales con audífonos.



ASORIO

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE LA URBANIZACIÓN CAMINO DEL RIO

Art. 86.- Por tratarse de un gimnasio mixto, se deberá usar ropa adecuada; es decir, no se permitirá el ingreso de torso descubierto, minishort o trajes de baño.

Art. 87.- La administración del Club se encargará de organizar, a los usuarios, para evitar aglomeraciones.

CAPÍTULO IX DEL USO DE LA CANCHA MULTIPLE

Art. 88- La cancha prestará servicio continuo, en los siguientes deportes: fútbol, básquet, vóley y otras actividades, previamente autorizadas por la comisión de deporte.

Art. 89- Habrá costo para los Residentes y los invitados por el uso nocturno de esta cancha., deberán cancelar, previamente, el pago por los derechos de uso, se establece el costo del derecho de uso nocturno, en un valor de \$ 2.00 USD por hora.

Art. 90.- Debido a que la cancha múltiple presenta varias opciones de prácticas deportivas, Los socios deberán reservar la cancha con administración o garita via telefónica a los números oficiales., lo cual indicará número de personas que asistirá y horario de uso

Art. 91.- Los socios deberán reservar la cancha con administración o garita via telefónica a los números oficiales., lo cual indicará número de personas que asistirá y horario de uso.

Art. 92.- Para la asignación de turno de la reserva, es necesario que lo haga con una hora de anticipación, Si los jugadores no se presentan hasta 10 minutos después de la hora fijada, perderá la reserva y deberá inscribirse nuevamente. la hora oficial para uso de la cancha, es la del reloj del club.

Art. 93.- Cada turno será de 60 minutos. Ningún equipo podrá inscribirse para dos turnos consecutivos, salvo el caso de que no haya ningún jugador en lista de espera y hasta el momento en que se presenten otros equipos.

Art. 94.- Para la instalación de los accesorios deportivos, para el uso de la cancha, para cualquier práctica deportiva, los implementos como: arcos, mallas, postes de vóley o aros de básquet, deberán ser instalados por los propios interesados. Al finalizar la práctica deportiva, los usuarios deberán reponer los implementos, a su disposición original, bajo la atenta supervisión de encargado del control y/o del coordinador-supervisor.

CAPITULO X DE LOS ENTRENADORES O PROFESORES

Art. 95.- Todo entrenador y/o profesor, que preste servicios particulares a socios y/o a sus familiares residentes en la Sede Social, Gimnasio, Piscina y Canchas deportivas, deberán acercarse a la administración para poder registrar sus datos personales y el socio que lo auspicia deberá llenar una carta de responsabilidad sobre el entrenador y/o profesor., El residente de hará responsable de todos los daños o perjuicios que el entrenador y/o profesor pueda causar en la Urbanización Camino del Río.

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE LA URBANIZACIÓN CAMINO DEL RIO

Km. 3.2 Vía a Samborondon, Urbanización Camino del Río
+(593) 4-2097581 - +(593)994335160 / asorio_adm@yahoo.com
Samborondon - Ecuador



ASORIO

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE LA URBANIZACIÓN CAMINO DEL RIO

CAPÍTULO XI DE LOS TORNEOS Y/O COMPETENCIAS

Art. 96.- Para la organización de torneos dentro de la sede social, deberá estar aprobado por el directorio.

Art. 97.- Todo torneo debe ser auspiciado por uno o más residentes.

Art. 98.- Asorio deberá beneficiarse económicamente por la organización de torneos a realizarse dentro de sus instalaciones deportivas.

Art. 99.- La participación económica a beneficiarse deberá ser conocida y aprobada por los miembros del directorio.

Art. 100.- Cualquier torneo o evento, organizado por la Comisión de Deportes o por la de Eventos Sociales, será notificado a los Residentes, para suspender el uso de las canchas, por parte de los socios y de sus familiares.

CAPÍTULO XII DE LOS DERECHOS

Art. 101.- Los socios tienen los siguientes derechos:

- a) Usar la sede social y sus instalaciones deportivas, respetando las regulaciones y normas que rigen su funcionamiento.
- b) Invitar a familiares y amigos para que utilicen las instalaciones, de acuerdo con este Reglamento y previo el pago de la tarifa establecida.
- c) Participar en los eventos organizados por la Comisión de Deportes y/o por la de Eventos Sociales, culturales y relaciones públicas.
- d) Alquilar la sede social, para la celebración de eventos, siempre que se encuentre al día en el pago de sus cuotas sociales y cumpla con las disposiciones de este reglamento.
- e) El socio que tenga su vivienda arrendada perderá el derecho de uso de la sede social y sus instalaciones deportivas, mientras se mantenga esta condición. Sus derechos los ejercerá su arrendatario.

CAPÍTULO XIII DE LAS OBLIGACIONES

Art. 102.- Los socios y sus invitados, están obligados a:

- a) Respetar las regulaciones y normas que rigen el funcionamiento de la Sede Social y sus instalaciones deportivas.
- b) Observar irreprochablemente conducta, dentro de sus instalaciones.
- c) Utilizar la vestimenta apropiada para cada actividad deportiva.
- d) Respetar, en todo momento, los Reglamentos que regulan cada actividad deportiva.



ASORIO

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE LA URBANIZACIÓN CAMINO DEL RÍO

CAPÍTULO XIV DE LAS SANCIONES

Art. 103.- Los socios serán objeto de amonestación, suspensión temporal y separación definitiva o expulsión, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno del Club y en los siguientes casos, dependiendo de la gravedad de la falta:

- a) Por transgredir el presente Reglamento.
- b) Por introducir personas no autorizadas o socios suspendidos o expulsados.
- c) Por no responsabilizarse de la conducta de sus familiares o invitados.
- d) Por introducir armas de fuego y armas blancas, objetos peligrosos o sustancias estupefacientes.
- e) Por negarse a pagar la cuenta de consumo.
- f) Por gestionar asuntos judiciales, administrativos, laborales o de cualquier índole, en contra de la sede social.
- g) Cuando no se cancele, el plazo máximo de 30 días, el valor de los daños ocasionados a los bienes e instalaciones.

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
Michelle Ramos Administradora	Jose Manuel Goicoechea Garcia De Mendoza Segundo Vocal	Carlos Fabrizio Hernandez Arias Primer Vocal	Rainer Roberto Angulo Jeremias Presidente

APROBADO POR:

ESTA ACTUALIZACION DE REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS DEPENDENCIAS DEL CLUB SOCIAL Y RECREACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE INMUEBLE DE LA URBANIZACIÓN CAMINO DEL RÍO "ASORIO" FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL DIRECTORIO APROBADO A TRAVES DE MEMORANDO Nro. MIDUVI-GOTG-AJ-2019-195-M, EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO REALIZADA EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2019 Y ENTRA EN VIGOR A PARTIR DE ESTA ÚLTIMA FECHA.

Actualización No. 2